



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 170-2023-R

Lambayeque, 09 de marzo de 2023

#### VISTA:

La Resolución N° 152-2022-R, de fecha 04 de marzo de 2022, que designó al Funcionario Responsable del Acceso a la Información de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el inciso 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene como objeto garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados, así como garantizar la transparencia de la administración pública.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prescribe que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

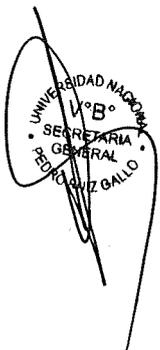
Que, el inciso b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, prescribe que la máxima autoridad de la Entidad tiene la obligación de designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información.

Que, mediante Resolución N° 152-2022-R, de fecha 04 de marzo del 2022, se designa al servidor nombrado Abogado Juan Antonio Peralta Puemape, como Funcionario Responsable de entregar la información de acceso público de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, por decisión del Rector, y de conformidad con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, se designa al Abogado Fredy Sáenz Calvay, Secretario General de la Universidad,





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 170-2023-R

Lambayeque, 09 de marzo de 2023

como funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, quien cumple con el perfil profesional que se requiere.

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el artículo 62. 2º de la Ley Universitaria N° 30220; el artículo 24. 2º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

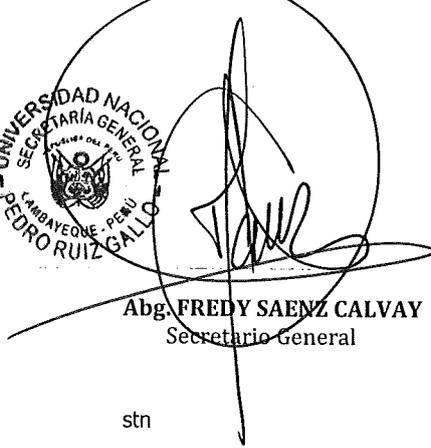
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al Abogado FREDY SÁENZ CALVAY, Secretario General de la Universidad, como Funcionario Responsable de entregar la información de acceso público de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 2º.-** Expresar el reconocimiento y agradecimiento al Abogado Juan Antonio Peralta Puemape, por las labores realizadas durante el tiempo que se desempeñó como Funcionario Responsable de entregar la información de acceso público de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 4º.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

stn

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ  
Rector